

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO PARA EL DESARROLLO DE LA III EDICIÓN DE LA MILLA URBANA “PUERTAS DE COMPOSTELA” 2021

De una parte, D. José La. Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De otra parte, D. Isidoro Hornillos Baz , con documento nacional de identidad número 32 426 699B, Presidente de la FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO, con domicilio en A Coruña, Avda. de Glasgow, 13. Complejo Deportivo Elviña, con CIF G15103500, con el número de Registro en la Secretaría General para el Deporte F-0324.

Intervienen las dos partes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, acordando

EXPONER

- I. Que el presente convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento, y por lo definido en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela es competente en materia de promoción deportiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 02 de abril, de deporte de Galicia.
- III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, así como, de forma específica en el artículo 31.10 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2021
- IV. Que el Ayuntamiento de Santiago para llevar a cabo con la colaboración de la FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO el objeto de este convenio, estará a lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2021, que de acuerdo con su artículo 33.2, anexos IV y VII acercará la cantidad de quince **mil euros (15.000,00.-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 4890015.

Es, por lo que las partes

CONVIENEN

1º.- Que es objeto de este convenio la colaboración entre las partes para la promoción del deporte en la ciudad y, en particular, de la práctica y difusión del atletismo a través de la realización de un campeonato de atletismo de milla en ruta en la que participaron atletas federados y no federados, en las diferentes categorías, denominada III EDICIÓN DE LA MILLA URBANA “PUERTAS DE COMPOSTELA” por lo que la FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO se comprometió a organizar y desarrollar esta actividad deportiva, que tuvo lugar el domingo 13 de junio de 2021

2º.- La FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO como organizador del evento, se hizo cargo de los medios materiales y humanos precisos para el buen funcionamiento de la actividad con el fin de garantizar un correcto desarrollo de la misma, además de definir y aplicar una normativa general de competición o reglamento particular que preservó la igualdad entre los participantes y estableció las condiciones de la competición.

La FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO manifestó su voluntad de adoptar todas las medidas necesarias que posibilitaron el buen orden y seguridad de los participantes, cumplimiento de horarios, disciplina y espíritu deportivo de la competición, así como, consiguió los permisos que fueron necesarios ante las autoridades y organismos que correspondieron, y aplicó aquellas normas y reglamentos que fueron de obligado cumplimiento para este tipo de propuestas.

3º.- La III EDICIÓN DE LA MILLA URBANA “PUERTAS DE COMPOSTELA”, se desarrolló por diferentes calles de la ciudad, en concreto por la Rúa de la Senra, Plaza de Galicia, y calle Fonte de Santo Antonio, siendo responsabilidad de la FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO la adopción de todas las medidas de seguridad, control de aforo, evacuación, sanitarias y demás requisitos que determinen las normativas existentes y los propios planes de evacuación/autoprotección de los recintos.

A mayores, la entidad dispuso de un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para dar cobertura a los posibles incidentes que pudieron derivarse de la organización de esta competición, que dio cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente de espectáculos y actividades recreativas de Galicia. Al mismo tiempo, la entidad había contratado un seguro de accidentes para cubrir la asistencia sanitaria de todos los participantes, en caso de accidente deportivo.

En consecuencia, su organización supuso asumir una serie de gastos necesarios para el desarrollo de la prueba que garantizaron al menos, lo citado en párrafos anteriores.

4º.- En todo tipo de publicidad e información hizo constar la colaboración municipal para el desarrollo de esta actividad mediante la inclusión, al menos, del anagrama del Ayuntamiento de Santiago en anuncios, material publicitario y cartelera en general, así como, en zonas preferentes y visibles en los espacios de salida y meta de la prueba que al efecto seleccionó previamente el Ayuntamiento.

5º.- La FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO se comprometió a presentar, antes de la firma del presente convenio para que forme parte del mismo, la siguiente documentación:

5.1.- Estatutos de la entidad. Acreditación de la representación de la misma en el supuesto de no emplear un certificado digital de representación de persona jurídica.

5.2.- Certificación oficial de la FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO conforme organizó la actividad III EDICIÓN DE LA MILLA URBANA “PUERTAS DE COMPOSTELA” así como, la fecha de celebración de la misma.

5.3.- Certificación de la entidad, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, del presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de este evento.

5.4.- Certificaciones oficiales de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la hacienda de la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Santiago. No obstante, si lo considera oportuno podrá dar autorización escrita para que el Ayuntamiento pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento.

5.5.- Declaración jurada del Presidente de no estar incurso, la entidad que representa, en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.6.- Copia del CIF de la Entidad

5.7.- Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure la entidad como titular y su número de cuenta con el BIC y el IBAN.

6º.- Además de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal, colaboradores o voluntarios de la entidad beneficiaria que estén en contacto habitual con menores, no podrán haber sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, o la trata de ser humanos. A tal efecto, estas personas deberán acreditar ante la entidad beneficiaria, que aportará declaración jurada en ese sentido, dicha circunstancia mediante la presentación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

7º.- Por su parte, el Ayuntamiento de Santiago se compromete a subvencionar a la FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO con la cantidad de **15.000,00.-€** con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 4890015, destinados a la ayuda de la financiación de los conceptos de gasto y cuantías que a continuación se detallan y que figuran expresamente en el presupuesto general de la actividad:

Servicios médicos. Ambulancias y personal sanitario	625,00 €
Trofeos y medallas campeonato de Galicia	230,00 €
Alquiler de medios, truss de meta, vinilos, tarima, conos, sillas, personal, de montaje , generador, cartelera, Trailer podium, vallas, cono, staff	9.600,00 €
Material de competición	2.350,00 €
Speaker	150,00 €
Alquiler de furgoneta desplazamientos equipos chips	60,00 €
Promoción en marca, rrss y servicio de locución del evento	670,00 €
Auxiliares	600,00 €
Comité Gallego de Jueces.	865,00 €
Personal de campo	850,00 €
Total del presupuesto por estos conceptos:	16.000,00 €

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o personales, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por la FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO para la actividad objeto de subvención.

8º.- Para hacer efectivo el pago es condición necesaria que la FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO presente en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago, **como fecha límite el 30 de enero de 2022**, la siguiente documentación para la justificación del convenio:

8.1.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, haber cumplido el objeto de este convenio.

Se presentarán una breve memoria en la que se incluyan recortes de prensa, fotografías, ..., en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde de lo establecido en el punto 4 del mismo, así como, en el caso que exista, se enviará copia de un vídeo de duración no inferior a 30 segundos y una calidad mínima de 1080 p que recoja imágenes generales/estructurales del evento y específicas de la propia actividad.

8.2.- Facturas oficiales o fotocopias compulsadas que se correspondan con los conceptos de gasto y cuantías que figuran en el apartado 7º del presente convenio, todas ellas referidas al año 2021, debiendo acreditarse su pago mediante transferencia bancaria con anterioridad a la fecha límite de justificación.

La cuantía a justificar será por el importe total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 7ª. Toda vez que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos previstos por la entidad para la organización de este evento, se podrán admitir desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando, se mantenga la finalidad del convenio y lo justificado supere el importe de la subvención recogida en el incluso.

Excepcionalmente, sólo se admitirá el pago en metálico para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagados bajo otra modalidad (por ejemplo, suministros adquiridos en establecimientos públicos, como restaurantes, gasolineras, supermercados, etc.), no pudiendo superar en ningún caso la cuantía de 600 euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, debiendo figurar la expresión recibí u otra análoga.

8.3.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se expresen, también bajo su responsabilidad, las ayudas, subvenciones, recursos e ingresos públicos y/o personales, solicitados y/o concedidos para el mismo fin. Esta declaración deberá venir acompañada de una liquidación del presupuesto de gastos e ingresos de la actividad.

8.4.- En el momento inmediatamente anterior al pago y en el momento de la justificación **se deberá acreditar que la entidad está al corriente en los pagos** con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

9º.- El plazo de vigencia de este convenio finaliza el 30 de enero de 2022.

10º.- El incumplimiento de los deberes que se imponen al interesado llevará consigo la revocación de la subvención prevista en el presente convenio.

11.- La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios por valores superiores a 15.000 € recogidos como gasto objeto de subvención en el punto tercero de este convenio, se realizarán con sujeción a las normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

12º.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación ninguna, se remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo

adicional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto.

13º.- Por el Ayuntamiento podrá exigirse, a mayores de las condiciones establecidas anteriormente, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

14º.- Con respecto a los libros y registros contables que deba llevar la Entidad, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

15º.- El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago de la misma, deberá ser ingresado en el número de cuenta **ES82 2080 0068 7830 4001 9194 (CAGLESMXXX)**.

16º.- Las actuaciones en materia de protección de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su reglamento; y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

17º.- Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.
- e) La declaración judicial de nulidad del convenio.

18º.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, del 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público según lo señalado en su art. 6.2), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante el anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno de la Ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa, y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. A este efecto, será competente el Juzgado del Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, a fecha de la firma electrónica.

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Pol a FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO

Fdo.: José La. Sánchez Bugallo
ALCALDE

Fdo.: Isidoro Hornillos Baz
PRESIDENTE